

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

CUSTODIA. No. 1100131100032022-0224

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, iniciada a través de apoderado (a) judicial por SAMUEL SANTAMARÍA SANTAMARÍA, en favor de la menor de edad JULIANA SANTAMARÍA ORTIZ y contra LEISY FERNANDA ORTIZ RODRÍGUEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Allegar poder debidamente conferido indicando que se tramita demanda de custodia y cuidado personal, de fijación de cuota alimentaria, y de reglamentación de visitas.*
- 2. Dentro de las pretensiones indicar cual es el monto o porcentaje sobre el que pretende la fijación de cuota alimentaria en favor de la menor de edad.*
- 3. Dentro de las pretensiones indicar cuales la forma en al que pretende la regulación de las visitas*
- 4. Aclarar la medida provisional, en el entendido de que manera pretende "entrega provisional de la menor", cuando los niños les asiste es el cuidado y tenencia por sus progenitores.*
- 5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, proceda a allegar el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.*

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232d35d2d7c81dfd724e52a62acab24a60c8e39e5f800e8c103cfd6252a852d**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>